

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN GRATUITA DE DERECHOS DE EMISIÓN PARA EL PERIODO DE ASIGNACIÓN 2026-2030

(Fase 4 2021-2030 del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE para instalaciones fijas)

PRESENTACIÓN EN 2024

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS DE CARBONO, OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO

ANTECEDENTES Y OBJETO

A más tardar el 31 de mayo de 2024, de acuerdo con el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, los titulares de las instalaciones que estén dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2003/87/CE, podrán solicitar asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo de asignación 2026-2030. Así queda establecido en el artículo 2 del real decreto mencionado. Conforme al apartado 2 de dicho artículo, la solicitud deberá remitirse a la Oficina Española de Cambio Climático.

La solicitud constará de los siguientes documentos (más adelante, en esta nota, se proporciona información específica de cada uno de estos documentos), tal y como establece el artículo 2, apartado 3:

- a) Un informe sobre los datos de referencia, verificado y considerado satisfactorio, que contenga todos los datos relevantes para la instalación y sus subinstalaciones, que abarque el periodo de referencia para el periodo de asignación 2026-2030, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (FAR, en adelante),
- b) Un plan metodológico de seguimiento elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de este real decreto, que haya servido de base para el informe sobre los datos de referencia citado en la letra a) y el informe de verificación citado en la letra c) del presente artículo;
- c) Un informe de verificación, de acuerdo con los requisitos de verificación establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2067 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo;
- d) Para los casos en que así proceda, un plan de neutralidad climática elaborado de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2441 de la Comisión de 31 de octubre de 2023 por el que se establecen normas para la aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al contenido y el formato de los planes de neutralidad climática necesarios para que se concedan asignaciones gratuitas de derechos de emisión.

Además, debe presentarse una declaración de responsable de que la instalación cuenta con todos los permisos y licencias administrativos exigidos por la normativa estatal, autonómica y local para poner la instalación en funcionamiento, de acuerdo con el artículo 19.3.c) de la Ley 1/2005.

En el caso de las instalaciones cuyo inicio de funcionamiento dentro del régimen se produzca entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, por haber sido incorporadas al comercio de derechos de emisión de la UE a consecuencia de la ampliación del régimen o por haber empezado a operar dentro del intervalo de tiempo indicado, el informe del punto c) podrá ser sustituido por una declaración responsable de que la instalación no contaba con obligaciones

dentro del comercio de derechos de emisión con anterioridad al 1 de enero de 2024¹, y por tanto, su Informe sobre los Datos de Referencia no contiene información y no necesita ser verificado.

En esta nota informativa se dan algunas pautas que facilitarán la presentación exitosa de la solicitud de asignación.

INSTRUCCIONES

1. Plan Metodológico de Seguimiento

Para poder recibir asignación gratuita es necesario contar con un plan metodológico de seguimiento (PMS) aprobado por la autoridad competente.

Hay que destacar que, debido a los numerosos cambios introducidos en las reglas de asignación gratuita, algunos de los PMS aprobados para el periodo 2021-2025 NO SON VÁLIDOS para la verificación del Informe sobre los Datos de Referencia (IDR) del periodo 2026-2030. Es decir, ciertas instalaciones deberán presentar un nuevo PMS, que tendrá que ser aprobado por la autoridad competente, para que su IDR pueda ser verificado de manera satisfactoria.

Los supuestos en los que las instalaciones están obligadas a presentar una nueva versión del PMS utilizando el nuevo formulario disponible para el periodo 2026-2030 se han detallado en la nota explicativa sobre la presentación del PMS.

Las instalaciones que se encuentren entre las obligadas a presentar un nuevo PMS con la solicitud de asignación gratuita deberían presentarlo para aprobación con antelación suficiente para permitir su aprobación a tiempo para la verificación de su IDR, y así poder presentar toda la documentación de forma correcta a más tardar el 31 de mayo de 2024.

Las instalaciones que no están obligadas a presentar un nuevo PMS como parte de la solicitud de asignación de derechos de 2026-2030 podrán presentar para aprobación, si así lo desean, un PMS con el nuevo formulario que se ha desarrollado tras las últimas modificaciones introducidas en las FAR, pero la verificación del IDR se podrá llevar a cabo con el PMS que tienen aprobado.

El PMS deberá cumplimentarse de acuerdo con la normativa comunitaria (en particular, el Reglamento Delegado (UE) 2019/331) y la normativa nacional de aplicación. La Comisión Europea ha proporcionado un nuevo formulario **de PMS** actualizado que puede encontrarse en su versión en español en:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/tramitacion-instalaciones-2026-2030.html>

El PMS debe ir acompañado de unos procedimientos que detallan algunos de los aspectos necesarios para clarificar cómo las instalaciones determinan los datos necesarios para la asignación gratuita de manera precisa. Para facilitar la presentación de estos procedimientos la OECC ha elaborado una plantilla que las instalaciones pueden utilizar, y que puede encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/tramitacion-instalaciones-2026-2030.html>

Además, la Comisión Europea, junto con los Estados Miembros, ha desarrollado unos documentos guía de apoyo para las instalaciones, verificadores y autoridades competentes. Las **guías 1 y 2** son útiles para afianzar conceptos y entender correctamente la división de la instalación en subinstalaciones. En relación con el PMS es de particular interés la **guía 5**. Al mismo tiempo, la **guía 3**, que detalla cómo se debe rellenar un Informe sobre los Datos de

¹ Esto no aplica a las instalaciones excluidas por los por el artículo 5 o el artículo 7 del Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

Referencia, puede resultar útil por los vínculos entre PMS e IDR. Las guías pueden encontrarse en este enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/guias-y-notas-asignacion-2026-2030.html>

Asimismo, la OECC ha elaborado una **nota aclaratoria sobre las jerarquías de métodos** de las fuentes de datos que se deben incluir en los PMS que puede consultarse aquí:

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/210413notaclaratoriajerarquiasdemetodos_tcm30-544020.pdf

2. Informe sobre los Datos de Referencia

El Informe sobre los Datos de Referencia (IDR) es una pieza fundamental de la solicitud de asignación. Contiene los datos básicos para:

- La determinación de la asignación gratuita de cada subinstalación, y, por tanto, de cada instalación, para el periodo 2026-2030.
- La determinación de los valores de referencia que se utilizarán para el cálculo de dicha asignación gratuita.

En primer lugar, debe incluir todos los datos de niveles de actividad de las subinstalaciones de la instalación para el periodo de referencia 2019-2023. También deberán reportarse los datos de entradas y salidas de cada subinstalación, en particular, flujos fuente, flujos de calor medible, gases residuales, etc.

Muchos de estos datos, además de otros más específicos, como la atribución de emisiones directas a las subinstalaciones, servirán para determinar los valores de referencia para el periodo 2026-2030.

La Comisión Europea, junto con los Estados Miembros, ha desarrollado unos documentos guía de apoyo para las instalaciones, verificadores y autoridades competentes. Las **guías 1 y 2** son útiles para afianzar conceptos y entender correctamente la división de la instalación en subinstalaciones. La **guía 3** explica de forma muy exhaustiva cómo rellenar correctamente un IDR, por lo que es recomendable su lectura cuando se complete el formulario. Además, para las instalaciones con conexiones de calor con otras instalaciones es importante consultar la **guía 6**, y para las instalaciones para las que los gases residuales son pertinentes, la **guía 8** será de utilidad. Todas las guías pueden encontrarse en el siguiente vínculo:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/guias-y-notas-asignacion-2026-2030.html>

Las instalaciones deben utilizar el **formulario** de Informe sobre los Datos de Referencia en su versión en español publicado en la página web de la OECC. El formulario se podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/tramitacion-instalaciones-2026-2030.html>

Algunos aspectos importantes a tener en cuenta durante la elaboración del IDR:

- Los datos deben ser coherentes con los presentados en los Informes sobre el Nivel de Actividad de la instalación en lo que se refiere a los niveles de actividad de cada subinstalación, siempre que no haya habido cambios de metodología o en las subinstalaciones aprobados en base a un nuevo PMS para el periodo 2026-2030. En caso de no ser coherentes, las diferencias deberán justificarse debidamente.
- Los datos también deben ser coherentes con los Informes anuales de emisiones verificados del periodo 2019-2023, y con la información proporcionada sobre emisiones y TJ de combustibles reportados en los Informes sobre el Nivel de Actividad. En caso de no ser coherentes, las diferencias deberán justificarse debidamente.

- Es importante consultar los mensajes de la pestaña b_Guidelines&Conditions del IDR, asegurarse de que no se generan mensajes de error en el formulario y no manipularlo para que no genere errores al pasarlo por la herramienta de tratamiento de datos proporcionada por la Comisión Europea.

3. Informe de verificación

El Informe sobre los Datos de Referencia debe ser verificado por un verificador acreditado.

El informe de verificación se presentará junto con la solicitud de asignación, en formato pdf y firmado por el verificador acreditado.

Para asegurarse de que el IDR puede ser verificado, en particular en el caso de instalaciones que se ven afectadas por los cambios en las reglas de asignación gratuita, se recomienda presentar el PMS con antelación suficiente para que pueda estar aprobado por la autoridad competente (la OECC) a tiempo para la verificación.

La plantilla del informe de verificación puede encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/tramitacion-instalaciones-2026-2030.html>

La Comisión Europea, junto con los Estados Miembros, ha desarrollado unos documentos guía de apoyo para las instalaciones, verificadores y autoridades competentes. La **guía 4** se ha desarrollado para apoyar a los verificadores en el proceso de verificación de los IDR. Puede encontrarse esa guía en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/guias-y-notas-asignacion-2026-2030.html>

En el caso de las instalaciones cuyo inicio de funcionamiento dentro del régimen se produzca entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, por haber sido incorporadas al comercio de derechos de emisión de la UE a consecuencia de la ampliación del régimen o haber empezado a operar dentro del intervalo de tiempo indicado, el informe del punto c) podrá ser sustituido por una declaración responsable de que la instalación no contaba con obligaciones dentro del comercio de derechos de emisión con anterioridad al 1 de enero de 2024², y por tanto, su Informe sobre los Datos de Referencia no contiene información y no necesita ser verificado.

4. Plan de neutralidad climática

Las instalaciones que tengan alguna subinstalación de producto entre el 20% de las menos eficientes de la UE (con su eficiencia calculada con los datos reportados en su IDR del periodo anterior para 2016/2017), cuando esa subinstalación suponga más de un 20% de la asignación de la instalación, deberán presentar un Plan de neutralidad climática (PNC) con su solicitud de asignación. **Las instalaciones con obligación de presentar un Plan de Neutralidad Climática han sido debidamente notificadas** por la Oficina Española de Cambio Climático a través de sede electrónica.

La plantilla de este plan puede encontrarse en este enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/tramitacion-instalaciones-2026-2030.html>

La Comisión Europea, junto con los Estados Miembros, ha desarrollado unos documentos guía de apoyo para las instalaciones, verificadores y autoridades competentes. La **guía 11** se ha desarrollado para apoyar a estas instalaciones en la elaboración de su PNC:

² Esto no aplica a las instalaciones excluidas por los por el artículo 5 o el artículo 7 del Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/guias-y-notas-asignacion-2026-2030.html>

5. Formato y cauce para la presentación de la solicitud de asignación

La presentación de esta solicitud debe de hacerse, preferentemente, ante la sede electrónica de MITECO, en el procedimiento habilitado para ello.

La documentación a presentar es la siguiente (todos los formularios y plantillas están disponibles en <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/tramitacion-instalaciones-2026-2030.html>):

- Formulario de solicitud.
- El formulario de IDR en formato Excel (debe utilizarse la plantilla de formulario en español).
- El formulario de PMS en formato Excel (debe utilizarse la plantilla de formulario en español), junto con los procedimientos asociados al PMS.
 - o En el caso de las instalaciones que se encuentren en los supuestos que obligan a presentar una nueva versión del PMS utilizando el nuevo formulario disponible para el periodo 2026-2030 con la solicitud de asignación³, o aquellas que, sin estar en esos supuestos, deseen presentar una nueva versión del PMS con el nuevo formulario, deberán presentar la nueva versión del PMS para aprobación antes de la verificación del IDR, y lo podrán presentar en el procedimiento específico establecido en la sede electrónica para la aprobación del PMS de 2021-2030, y presentar el justificante de haberlo registrado con la solicitud de asignación.
 - o En el caso de instalaciones que no hayan presentado un nuevo PMS por no estar obligadas a ello, deberán completar la información del último PMS aprobado en el formulario de solicitud.
- El formulario de Informe de verificación, en formato pdf, firmado por un verificador acreditado.
 - o En el caso de las instalaciones cuyo inicio de funcionamiento dentro del régimen se produzca entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, por haber sido incorporadas al comercio de derechos de emisión de la UE a consecuencia de la ampliación del régimen o haber empezado a operar dentro del intervalo de tiempo indicado, este informe podrá ser sustituido por una declaración responsable de que la instalación no contaba con obligaciones dentro del comercio de derechos de emisión con anterioridad al 1 de enero de 2024⁴, y por tanto, su Informe sobre los Datos de Referencia no contiene información y no necesita ser verificado.
- Cuando proceda, un formulario de PNC, en formato Excel (debe utilizarse la plantilla de formulario en español)
- Una declaración responsable de que la instalación cuenta con todos los permisos y licencias administrativos exigidos por la normativa estatal, autonómica y local para

³ Nota sobre la presentación del PMS en la solicitud de asignación: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/guias_medologicas_y_notas/Nota%20presentaci%C3%B3n%20de%20PMS%20solicitud%20asignaci%C3%B3n.pdf

⁴ Esto no aplica a las instalaciones excluidas por los por el artículo 5 o el artículo 7 del Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

poner la instalación en funcionamiento, de acuerdo con el artículo 19.3.c) de la Ley 1/2005 (se proporciona un modelo de declaración para que las instalaciones puedan utilizarlo si así lo desean).

A la hora de presentar la solicitud de asignación a través del procedimiento habilitado en sede electrónica a tal efecto, debe seleccionar el botón “Inicio del procedimiento de forma electrónica”, del procedimiento indicado, y tras cumplimentar los datos de contacto, en el apartado “Adjuntar Formulario de Solicitud” debe incluirse el **formulario de solicitud**. A continuación, se deberá adjuntarse el resto de la documentación.

Es conveniente que los archivos a presentar se nombren de la siguiente manera:

- Formulario de solicitud de asignación: IDXXX_FS_2026_2030
- Archivo del Informe sobre los datos de referencia: IDXXX_IDR_2026_2030
- Archivo del Plan Metodológico de Seguimiento: IDXXX_PMS_2026_2030 y los procedimientos asociados al PMS: IDXXX_Proc_PMS (si es más de un documento, añadir un número al final)
 - o En caso de haber presentado el PMS con antelación para su aprobación por la OECC, remitirán el justificante de haberlo remitido: IDXXX_PMS_Justif_Entrega
- Archivo del Informe de Verificación: IDXXX_IV_2026_2030
 - o En el caso de presentar la declaración de no disponer de datos señalada más arriba, se adjuntará como IDXXX_Decl_No_Verificacion
- Archivo del Plan de neutralidad climática: IDXXX_PNC
- Archivo de la declaración responsable requerida por el artículo 19.3.c) de la Ley 1/2005: IDXXX_Decl_19.3.c

Adicionalmente, la instalación puede remitir la última autorización de emisión de gases de efecto invernadero emitida por el órgano autonómico competente, con la nomenclatura IDXXX_AEGEI.

Nota: la referencia XXX que debe incluirse corresponde con el Identificador ID de la instalación tal y como consta en la lista indicativa de instalaciones incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión en España disponible en el siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/instalaciones-fijas/Listado_Inst_cods_FaseIV_WEB.pdf

6. Procedimiento de tramitación de la asignación gratuita de una instalación

Una vez valorada la solicitud por la OECC, y subsanados los datos en consulta con la instalación cuando sea necesario, se enviará la documentación, según proceda, al Ministerio de Industria y Turismo o a la Secretaría de Estado de Energía.

Al mismo tiempo (previsiblemente en el mes de julio), se someterá a información pública el listado de instalaciones que están dentro del comercio de derechos de emisión de la UE, indicando si han solicitado o no asignación, si han solicitado exclusión de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, o si van a ser excluidas de forma automática por el artículo 11 de dicho real decreto.

Tal y como se establece en la Directiva 2003/87/CE, a más tardar el 30 de septiembre de 2024 se remitirá a la Comisión Europea la información de las instalaciones que han solicitado asignación gratuita para su valoración. Desde ese momento, se inicia un diálogo en el que la Comisión Europea solicitará a la OECC información adicional y/o aclaraciones de las instalaciones sobre las que tenga dudas. La OECC podrá consultar con la instalación durante este periodo para poder responder a la Comisión Europea.

Tras este proceso exhaustivo de revisión, que dura varios meses, se podrá elaborar la lista con la asignación preliminar de cada instalación.

A continuación, se volverá a abrir un trámite de información pública con la asignación preliminar de cada instalación.

Una vez se definan los valores de referencia de cada una de las subinstalaciones por parte de la Comisión Europea se podrá calcular la asignación final de cada instalación para cada año del periodo 2026-2030, y la Comisión Europea calculará el Factor de Corrección Intersectorial, que se aplicará a todas las instalaciones salvo a aquellas que tengan subinstalaciones entre el 10% de las más eficientes de la UE.

La asignación gratuita final se adoptará mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y a propuesta de los Ministerios de Economía, Comercio y Empresa; de Industria y Turismo; y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico según se establece en la Ley 1/2005.

CONTACTO

Subdirección General de Mercados de Carbono
Oficina Española de Cambio Climático
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Plaza San Juan de la Cruz, 10
Teléfono: 91 597 6848
Email: bzn-asignacion@miteco.es